

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00158** 00 Acumulado*

Interlocutorio: 512

El Juzgado, mediante auto de fecha 1º de marzo de 2021 ordenó la acumulación de la demanda y libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de Mario Alejandro Patiño Escalante y en contra de José Hernán Cárdenas Latorre.

La demanda se notificó a los ejecutados por estado el día 3 de marzo de 2021, los demandados durante el término legalmente concedido no propusieron excepción alguna; igualmente el día 16 de abril de 2021 se realizó la publicación del edicto con el que se emplazó a todas las personas con títulos de ejecución en contra de los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer, mediante la acumulación de sus demandas en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse alcances a los postulados del artículo 440 del C.G.P., y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución acumulada en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decretase el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 085
Fecha de notificación por estado 02/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bf0dea3a2c389b01181cd17fd87898af9546f060f108ef3eb5d481abece835**
Documento generado en 01/06/2021 01:19:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>